



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 20 MAY 2013

DECRETO N° 1799/13

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El correo electrónico de fecha 9 de mayo de 2013, enviado por Karina Alfaro Escalante, de la Corporación Municipal Gabriel González Videla a Marcela Viveros Varela, Asesoría Jurídica; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

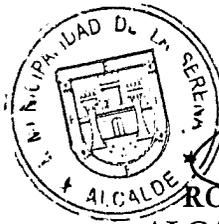
DECRETO :

- 1.- **APRUÉBESE** Convenio de Cooperación Internacional, suscrito con fecha 13 de mayo de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, representada por su Director y Representante Legal, don Antonio Torres Olivera; domiciliado en calle Augusto Peyré, N° 1-3ª Planta, CP41020 de Sevilla, España,

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MAJUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Srs. Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía de La Junta de Andalucía.
- Dideco
- Administrador Municipal
- Contraloría Interna
- Departamento de Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MVV/ksd.



Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCIA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la ciudad de La Serena de la República de Chile, a las 12:00 hrs., a 13 días del mes de Mayo de 2013, comparecen por una parte, la **Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía de la Junta de Andalucía**, en adelante ACSA representada en este acto por su Director el Dr. Antonio Torres Olivera; ambos con domicilio en calle Augusto Peyré, N° 1 – 3ª Planta, CP 41020 de Sevilla, España y por otra parte la **Ilustre Municipalidad de La Serena, de La República De Chile**, en adelante la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, domiciliado para todos los efectos legales derivados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, de la Ciudad de La Serena y comparecientes, que acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Internacional:

I. CONSIDERACIONES ACSA

1º La ACSA es una organización de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, a la que presta soporte de gestión la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, entidad sin ánimo de lucro.

2º ACSA tiene como MISIÓN impulsar la cultura de la calidad, seguridad y mejora continua en la atención sanitaria.

3º Para dar respuesta a su Misión, ACSA se erige como la entidad certificadora de centros y unidades sanitarias, de competencias profesionales, de formación continuada y de páginas web, según el Modelo de acreditación del Sistema Sanitario Público Andaluz, buscando siempre la excelencia en la atención sanitaria y favoreciendo una cultura de la mejora continua.

Así mismo, ACSA ha impulsado la creación de un Observatorio para la Calidad de la Formación en Salud, una apuesta para crear un espacio de aprendizaje que favorezca la generación, el intercambio y la difusión de las mejores prácticas en el ámbito de la formación de grado y posgrado y en la formación continuada, y de un Observatorio de Seguridad del Paciente, un instrumento de primer orden para el desarrollo de la cultura de la seguridad de los pacientes dentro del Sistema Sanitario, que pone a disposición de profesionales y ciudadanos información sobre experiencias locales, nacionales e internacionales en el ámbito de la seguridad.

4º ACSA, para el cumplimiento de los objetivos indicados podrá celebrar cualquier clase de convenios contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines fundacionales.



Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL



Hustre Municipalidad de
La Serena

5º Que para la suscripción y efectos del presente convenio general ACSA está representada por el Dr. Antonio Torres en su carácter de Director y representante legal de dicha entidad, con domicilio en calle Augusto Peyré, nº 1 – 3ª Planta, CP 41020 de Sevilla, España.

B. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA:

1º La Ilustre Municipalidad de La Serena, en adelante la Municipalidad, es una corporación de derecho público chilena, sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante Decreto Supremo de Creación de Municipalidades, de fecha 22 de Diciembre de 1891, publicada con fecha 24 de Diciembre de 1891 en el Nº 4.111 del Diario Oficial del mismo año.

2º Para el logro de los objetivos antes señalados la Municipalidad puede celebrar convenios, acuerdos de educación, perfeccionamiento y cooperación, con entidades e instituciones de educación superior, universitaria, técnico-profesional, de capacitación, de post-grado, y post-título, como asimismo con centro de estudios y perfeccionamiento o de investigación de cualquier naturaleza, y entidades a fines, sean de origen nacional o internacional.

3º La Municipalidad está habilitada para celebrar los convenios referidos con entidades que formen parte del sector público de tanto de la Administración centralizada, descentralizada, o en que el Estado tenga alguna participación o relación directa o indirecta. Y además con instituciones, entidades del sector privado que tengan reconocimiento o supervisión del estado o entidades públicas.

4º Asimismo la Municipalidad puede celebrar convenios o contratos con cualquier tipo de instituciones, entidades o sociedades, con y sin fines de lucro, sean nacionales o extranjeras, a través de las cuales se podrán adquirir o derivar parte de los servicios complementarios que sean necesarios para dar cumplimiento pleno y total con los cursos, pasantías, talleres, seminarios o demás actividades que las instituciones o entidades de educación superior o de capacitación impartan.

5º Para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Alcalde **Sr. ROBERTO JACOB JURE**, Chileno, Casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.356.671-3 en su carácter de Alcalde de La Serena, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Arturo Prat Nº 451, La Serena.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación técnica y académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento en el sector de la salud dentro del ámbito de las competencias de las entidades comparecientes y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan como Pasantías, Diplomados, Seminarios, Talleres entre otros.



Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL



Hustre Municipalidad de
La Serena

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen todo tipo de programa en la medida que las partes estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos entidades.

Las actividades de colaboración mutua entre las partes podrán desarrollarse en los ámbitos de enseñanza, investigación, intercambio de funcionarios profesionales y técnicos de las áreas de la salud, y otros que se consideren beneficiosos por las dos instituciones.

En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Capacitación y Perfeccionamiento personal, profesional y técnico durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación.
2. Intercambio recíproco de experiencias y conocimientos, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Implementación de programas académicos especiales.

CUARTA: Recursos

Los términos en que se efectuará la cooperación mutua y el respectivo presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán acordados por escrito entre las partes, antes del inicio de cada programa o actividad particular, y sus condiciones serán acordadas anualmente. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar las actividades acordadas debiendo considerar, entre otros aspectos, los pasajes, seguros y alimentación de sus participantes.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes de sus respectivos países de origen, en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Las partes quedan expresamente facultadas para utilizar los documentos, videos, grabaciones y cualquier otro producto que sea resultado de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que,



Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL



Ilustre Municipalidad de
La Serena

una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio tendrá una vigencia de **CINCO (5)** años a partir de la fecha de su última firma, quedando cada parte compareciente facultada para solicitar el término unilateral del presente convenio por escrito, con una anticipación de a la menos seis meses, la que deber ser remitida por una carta remitido por correo certificado, dirigida al domicilio que dada parte consigne para estos efectos.

El convenio puede ser prorrogado y modificado por mutuo consentimiento de ambas partes mediante un Anexo que se entenderá que forma parte del presente convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio se ejecutara sobre la base de los principios de la buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

NOVENA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores a:

- **JORGE RODRIGO VALENZUELA MUÑOZ** – Secretario General Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.
-
- **LORENA CASARIN MUÑOZ** – Directora Departamento de Salud Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.
-
- **JESUS LUIS RODRÍGUEZ SANCHEZ** – Coordinador de Proyectos y Sistemas de Gestión de ACSA.
-
- **ANTONIO ALMUEDO PAZ** – Director de Certificación de ACSA

DÉCIMA: La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 3557/12 de 6 de Diciembre de 2012. La Personería de don Antonio Torres Olivera para representar a la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía de la Junta de Andalucía, consta en los poderes otorgados con fecha 10 de enero de 2013 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro en dicha fecha, bajo el número cincuenta de su protocolo.



Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL



Ilustre Municipalidad de
La Serena

EN FE DE LO CUAL, Las partes firman el presente documento por triplicado, de igual contenido y a un sólo efecto.

POR La Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía

Firma: _____

Fecha: 13 de Mayo de 2013

Dr. ANTONIO TORRES OLIVERA
Director de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía

POR LA Ilustre Municipalidad de LA SERENA, de LA REPÚBLICA DE CHILE,

Firma: _____

Sr. ROBERTO JACOB JURE
Alcalde de La Serena
De La República de Chile
ALCALDE

Fecha: 13 de Mayo de 2013